



RESOLUCIÓN CS Nº 403/24

VISTO, el Expediente Nº 6961/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión y Vinculación ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo Específico de Colaboración Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de General San Martín.

Que el acuerdo tiene por objeto el dictado capacitaciones de formación en el marco del Programa San Martín Digital cuyo objeto es promover espacios educativos que tiendan a disminuir la brecha digital existente en la comunidad de San Martín, con especial foco en juventudes, mujeres, diversidades y personas de la tercera edad en situación de vulnerabilidad social.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Extensión y Vinculación tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9º reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo Específico de Colaboración Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de General San Martín, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 403/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN**

Para el dictado de actividades de extensión en el marco del Programa San Martín Digital

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, con domicilio especial en la calle Yapeyú N° 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Cdor. Carlos Greco, D.N.I. N.º 14.095.441 en su carácter de Rector, con domicilio legal en Calle Av. 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, con domicilio en la calle Belgrano 3747, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Fernando Adrián Moreira, D.N.I: 16.252.902, convienen celebrar el presente Acuerdo Específico de Colaboración Académica, la que se ajustará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA. Las partes acuerdan que desarrollarán conjuntamente, a través de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, Dirección de Bienestar y Extensión, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN el dictado capacitaciones de formación en calidad de actividades de extensión en el marco del Programa San Martín Digital.

SEGUNDA. El objeto de las capacitaciones es promover espacios educativos, que tiendan a disminuir la brecha digital existente en la comunidad de San Martín, con especial foco en juventudes, mujeres, diversidades y personas de la tercera edad en situación de vulnerabilidad social.

Objetivos específicos

- a) Habilitar el acceso de la comunidad a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación
- b) Generar instancias de capacitación en materia de lenguajes producidos por tecnologías de la comunicación y la información y del uso de herramientas digitales.
- c) Promover que los diferentes actores de la comunidad puedan llevar a cabo sus proyectos comunicacionales, educativos, artísticos y de desarrollo económico y profesional, ponderando sus intereses, saberes y experiencias.

TERCERA. DURACIÓN. La duración prevista para la ejecución del presente es de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la firma. La misma se prorrogará automáticamente, salvo que alguna de las partes, 30 días antes de producirse la renovación, notifique su voluntad en contrario.

CUARTA. MODALIDAD DE DICTADO. UBICACIÓN. Las capacitaciones se dictarán de manera presencial en el espacio de formación creado por la Subsecretaría de Desarrollo para la Comunidad a tal fin, como en el Centro de Capacitación para Inclusión en el Empleo - Parque Suárez, Secretaría de Extensión y Vinculación.

QUINTA. UNIDAD DE COORDINACIÓN. Se crea una unidad de coordinación para el desarrollo y definición de las capacitaciones a realizar. La unidad estará compuesta por un representante de LA MUNICIPALIDAD y un representante de LA UNIVERSIDAD.

Se designa como representante de LA UNIVERSIDAD a la Lic. Pamela Wasinger, Directora de Bienestar y Extensión de la Secretaría de Extensión y Vinculación. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD designa a Lucas Pini, Subsecretario de Desarrollo de la Comunidad.

La unidad de coordinación definirá las capacitaciones o cursos a dictar, programas, carga horaria, requisitos de admisión y lugar de dictado de las mismas.

SEXTA. Una vez determinadas las actividades de extensión/capacitaciones que se realizarán en el marco del presente acuerdo, se suscribirán actas complementarias, en las cuales se determine todo lo relacionado a las mismas, como ser a modo de ejemplo: su contenido, plazo de ejecución, insumos, presupuesto como así también cualquier elemento que sea pertinente de acuerdo a las particularidades del caso.

SÉPTIMA. Las partes se comprometen a desempeñar las siguientes funciones:

- a) La Universidad:
 - a. Aprobación por parte de la Secretaría de Extensión y Vinculación de las actividades de extensión a dictar.
 - b. Selección de las personas capacitadas para el dictado de las capacitaciones.
 - c. Disposición del Espacio físico y elementos para llevar adelante el proyecto - CCIE parque Suárez.
 - d. Certificación de servicios de las personas afectadas a las actividades y presentación del informe a la Municipalidad para su correspondiente pago.
 - e. Difusión de las actividades de manera colaborativa con el Municipio



- f. Firma de certificado de asistencia conjunta a los participantes que cumplan con todas las instancias formativas.

b) LA MUNICIPALIDAD:

- a. Realizar el proceso de inscripción;
- b. Realizar colaborativamente con la SEyV la comunicación y difusión las actividades.
- c. Pago de los honorarios de las personas afectadas al desarrollo de las actividades, previa certificación de la UNSAM.
- d. Firma de certificación de asistencia conjunta con la SEyV a los participantes que cumplan con todas las instancias formativas.

OCTAVA: Cada parte signataria del presente acuerdo se compromete a cooperar y mantener un diálogo fluido entre sí, así como con los participantes de las distintas actividades

NOVENA: APROBACIÓN POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNSAM. El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución de este, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 incisos a) y l) de su Estatuto Universitario.

DECIMA: RESOLUCIÓN DE EVENTUALES CONTROVERSIAS. Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. --

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de 2024.